



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00649109- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La actividad de extensión “La historia de la Educación Física escolar: investigar, enseñar y comunicar en perspectiva de derechos”, presentada a la Secretaría de Extensión por Eunice Rebolledo como responsable institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es presentada en el marco de estudios de posdoctorado en la FFYH por Carina Bologna, como parte de los requisitos del mismo.

Que se llevará a cabo durante las XXIII Jornadas de Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana y del IV Encuentro de Investigadores en Formación, articulando con sus organizadores, Nicolás Arata (por la Sociedad Argentina de Investigación y enseñanza de la Historia de la Educación (SAIEHE)), Julia Oliva Cuneo (por la Universidad Provincial de Córdoba) y Adriana Fontana (por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (ISEP)).

Que se enmarca en la necesidad de visibilizar trayectorias y experiencias de mujeres cordobesas que participaron en la configuración de la educación física en la Argentina a fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX.

Que desde la modalidad de taller se propone construir memorias pedagógicas críticas desde el sur, incorporando voces feministas, docentes y territoriales.

Que cuenta con aval de extensión otorgado por la Comisión de Pertinencia de la Secretaría de Extensión y aval académico otorgado por el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación.

Por ello;

LA DECANA DE LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Actividad de Extensión “La historia de la Educación Física escolar: investigar, enseñar y comunicar en perspectiva de derechos”, con un equipo de trabajo conformado

por Eunice Reboledo como responsable institucional; Carina Bologna, Marcela Cena y Rocío Larrechea Calderón como coordinadoras del taller, a desarrollarse el 19 de septiembre de 2025, por un total de 2 horas reloj.

ARTÍCULO 2°: La presente resolución no constituirá antecedente académico si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo de la actividad.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

cc